

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### CAPITANIA GENERAL

de Castilla la Vieja.

E. M.

Fiscalía Militar.

D. Rafael Clavijo y Mendoza, Teniente graduado Comandante de Caballería y Fiscal Militar de esta Plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Bernabé del Río y Diego Alcalde vecinos de Brañosera, para que en el término de diez días, se presenten en esta Fiscalía, sita Acera de Recoletos número cinco piso segundo, á responder á los cargos que resulten contra los mismos en causa que se les sigue por haberse asentado de sus casas é incorporado á las filas carlistas, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar siguiéndose la causa en rebeldía.

Valladolid seis Noviembre mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael Clavijo,—Por su mandado el Escribano de la causa, Pantaleon Rodriguez Calvo.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

D. Francisco Muñoz Moreno, Teniente Coronel graduado, Comandante primer Gefe de la comision de Reserva de Caballería de esta ciudad.

Habiéndose ausentado de esta Plaza los paisanos Rufino Robles Lora, Nicanor Cabos Martin, y

Aniceto Sanchez Simon, por el presente les llamo, cito y emplazo por primer edicto señalando mi casa habitacion sita en la calle de Carnicerías número 12 donde deberán presentarse en el término de treinta días, con objeto de ratificarse en la declaracion que tienen prestada en el proceso que estoy instruyendo á Alejandro Gonzalez Valles y Pedro Ramos Crespo, por el delito de reclutar y sobornar á cuantos les fuere posible en sentido carlista.

Palencia 6 de Noviembre de 1874.—Francisco Muñoz y Moreno. Por su mandado, Martin Curiel.

Comandancia militar de Fuerte Lodosa.

D. Camilo Arias y Estraviz, Comandante graduado Capitan de ejército Teniente del primer Batallon de Carabineros y fiscal en este fuerte.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por este primer edicto á Eugenio Lobo Guerra, soldado del Batallon reserva de Zamora número 39, á quien estoy sumariando por el delito de desercion estando de centinela en la guardia del puente de esta villa, para que en el término de 30 días á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Fuerte á dar sus descargos; y de no verificarlo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Fuerte Lodosa seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Camilo Arias.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Octubre último los artículos de primera necesidad la Comision provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta plaza acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Octubre los que aparecen del siguiente estado.

Racion de pan de 70 decagramos.	Racion de cebada.	Quintal métrico. Paja.	QUINTAL MÉTRICO DE	Litro de Aceite.
2,30	2,89	2,04	Leña.	2,99
			Carbon.	

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del sus ministro hecho por los pueblos de la Provincia en el espresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil trauseuntes, espido la presente que con el V.º B.º del Sr. Gobernador civil y sellada con el de esta Corporacion firmo en Palencia á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Angel Ruiz Sierra,—V.º B.º—El Gobernador, Tosantos.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 12 de Abril de 1874.

(Continuacion véase el núm. 37 del 23 de Setiembre último.)

Sin discusion se aprobó el dictámen de la Comision de Presupuestos en lo demás que se refiere al de este Establecimiento quedando reducido por lo tanto á las cifras siguientes:—Se reducen á la mitad todos los gastos que comprende el presupuesto de este Establecimiento referentes á la contratacion, los cuales es la voluntad de S. E. se hagan por este medio y en pública licitacion.—Igual reduccion se hace en la relacion número tercero quedando su cifra en dos mil sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos de las cuatro mil ciento treinta y nueve con que figura.—Se suprime uno de los cinco sirvientes que comprende la relacion número cinco y se reduce el sueldo de los cuatro restantes á cinco pesetas mensuales uno.—Igualmente se suprime la plaza de Directora que figura en la relacion número seis.—Se reducen á doscientas cincuenta las quinientas

pesetas consignadas para material de la escuela de niños.—Se suprimen las setecientas cincuenta pesetas señaladas al maestro zapatero y se aumentan á ciento las cuarenta y cinco consignadas para el oficial encargado de la recomposicion del calzado.—Se suprimen las setenta y cinco pesetas que se asignan al maestro sastre y se aumentan á ciento las noventa destinadas al oficial encargado de la recomposicion de ropas.—Se suprimen las ciento cincuenta pesetas de gastos del culto.—Se reducen á quinientas las mil pesetas destinadas á la conservacion y reparacion del edificio.—Y por último, se eliminan las doscientas cuarenta de gastos de imprevistos.

**CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 4.º**  
**Casa de Expósitos. y Maternidad.**

Abierta discusion sobre el proyecto de Presupuesto de gastos de este Establecimiento y dictámen de la Comision en la parte que al mismo se refiere hicieron algunas observaciones los Sres. Carande, Centeno, Ortega, que volvió á ocupar su puesto de Secretario, y otros señores Diputados, y declarado el punto suficientemente discutido se aprobó en forma ordinaria por mayoria absoluta el dictámen de la Comision con las modificaciones siguientes:

Queda reducida á doce mil setenta y cuatro pesetas tres céntimos la relacion número primero del Presupuesto del Establecimiento que se discute con igual condicion de contrata en la casa de Misericordia. Se reducen á trescientas setenta y cinco pesetas las seiscientas veinte y cinco que se consignan para la compra de medicinas y efectos de botica, sirviendo esta cifra para los dos Establecimientos de Misericordia y Expósitos.—Se reducen á cinco pesetas el sueldo mensual de cada uno de los seis sirvientes.—Se fijan en novecientas noventa y nueve pesetas el sueldo de Secretario-contador y en setecientas cincuenta las del escribiente á sus órdenes reponiendo en este destino á D. Bartolomé Teresa Irazabal.—Se suprimen las dos mil pesetas que comprende la relacion número ocho destinadas á sueldo y material de una maestra para el taller de labores.—Se reducen á ciento las ciento cincuenta pesetas destinadas á gastos de culto.—Se fijan en quinientas pesetas las mil de conservacion del edificio, en ciento veinticinco las doscientas cincuenta para la oficina de la Direccion, eliminando por completo las doscientas cincuenta de imprevistos.

—El sueldo del Capellan de estos Establecimientos queda fijado en trescientas pesetas anuales, habitacion y racion sencilla diaria.

**CAPITULO 8.º—ARTICULO ÚNICO.**

Se aprueban veinte mil pesetas para satisfacer los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de 1874-75 y con la obligacion de satisfacer de esta suma el importe de los descuentos que los empleados de la Diputacion devenguen al Tesoro incluso los de los Establecimientos de enseñanza y benéficos.

**SECCION SEGUNDA.**

**Gastos voluntarios.**

**CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 1.º—RELACION NÚMERO 38.**

Se aprobaron sin discusion y por unanimidad treinta mil pesetas para la conservacion de las carreteras cedidas por el Estado á la Provincia y alguna obra de fábrica en los caminos provinciales que se crea urgente y no se halle presupuestada. . . . . 30000

**ARTÍCULO 2.º—RELACION NÚMERO 39.**

Sin discusion y por unanimidad se aprobaron las partidas siguientes:

- Para sueldo de un director de caminos vecinales, tres mil pesetas. . . 3000
- Para idem de un sobrestante, dos mil idem. . . 2000
- Para idem de siete capacitados, cuatro mil cuatrocientas setenta y una con veinticinco céntimos. . . . . 4471 25
- Para idem de veinticinco peones camineros á razon de una peseta y cincuenta céntimos cada dia, trece mil seiscientas ochenta y siete idem con cincuenta céntimos. 13687 59

**INDEMNIZACION DE SALIDAS.**

Abierta discusion sobre este punto el Sr. Ruiz espuso que en su concepto debiera suprimirse esta asignacion por ser innecesaria al Director.

El Sr. Ortega manifestó que siendo muy frecuentes las ocasiones en que el Director de caminos tenia precision de ausentarse de la Capital y permanecer fuera de su domicilio por bastantes dias, con lo que se originaban gastos considerables, entendia que debiera consignarse cantidad para este servicio. Despues de algunas observaciones de otros Señores Diputados acordó unánime la Excm. Diputacion consignar cua-

trocientas pesetas que alzadamente se entregarán al Director de caminos por indemnizacion de salidas en todo el año. . . . . 400

**CAPÍTULO 3.º—ARTÍCULO ÚNICO. RELACION NÚMERO 40.**

Se aprobaron ciento cincuenta mil pesetas para auxiliar la construccion de caminos y obras provinciales. . . . . 105000

En votacion nominal en la siguiente forma:

*Dijeron Sí.*

Los Sres. Arredondo, Revuelta, Barba, Barban, Landaluce, Yagüez, Fernandez, Pereda, Mora, Rodriguez, Ortega, Sr. Vicepresidente.—Total doce.

*Dijeron No.*

Los Sres. Centeno, Carande, Ruiz, y Diez.—Total cuatro.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputacion se sirva acordar

Con las modificaciones introducidas por S. E. la Diputacion al proyecto de Presupuesto general, despues de refundido con los especiales de Instruccion pública y Beneficencia quedó aprobado en la cifra de 391,199 pesetas 46 cénts. como mas al por menor expresan las secciones, capitulos y articulos siguientes:

Seccion.	Capitulo.	Articulo.		Pts. Céntos.
1.ª	1.º	1.º	Personal y material de Diputacion. . .	33.519 »
»	»	2.º	Depositaria y Archivo. . . . .	3.000 »
»	2.º	1.º	Quintas y Milicia. . . . .	8.250 »
»	»	2.º	Bagages. . . . .	12.500 »
»	»	3.º	Boletin oficial. . . . .	6.250 »
»	»	4.º	Elecciones. . . . .	1.500 »
»	»	5.º	Calamidades. . . . .	2.500 »
»	5.º	1.º	Junta provincial de 1.ª enseñanza. . .	1.874 »
»	»	2.º	Instituto. . . . .	30.049 66
»	»	4.º	Inspector. . . . .	2.000 »
»	6.º	1.º	Dementes. . . . .	17.000 »
»	»	2.º	San Bernabé. . . . .	10.000 »
»	»	3.º	Misericordia. . . . .	27.885 45
»	»	4.º	Expósitos. . . . .	56.312 60
»	8.º	Único.	Imprevistos. . . . .	20.000 »
2.ª	2.º	1.º	Reparacion de las carreteras del Estado. . . . .	30.000 »
»	»	2.ª	Personal de caminos. . . . .	23.558 75
3.ª	3.º	Único.	Caminos vecinales. . . . .	105.000 »
<b>TOTAL. . . . .</b>				<b>391.199 46</b>

**INGRESOS**

**SECCION 1.ª — CAPÍTULO 1.º — ARTÍCULO 1.ª**

Se aprobaron sin discusion y fueron aprobadas trescientas sesenta y una pesetas por rentas y censos de la provincia. . . . . 361

**CAPÍTULO 4.º—ARTÍCULO UNICO.**

Despues de una amplia y detenida discusion

que de la cantidad consignada para la reparacion de obras en el presupuesto, se destine la suma de dos mil quinientas pesetas para la reparacion del puente de Monzon por ser necesaria y urgentísima á la vez que de grande utilidad á toda la Comarca y ser hoy bastante esta cantidad y acaso mas adelante demande una suma mas crecida tal reparacion segun opinion facultativa sin perjuicio de que los vecinos del pueblo contribuyan para su ejecucion con el arrastre de materiales indispensables.»

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion de Palencia á 12 de Abril de 1874.—Pedro Antonio Fernandez.—Eugenio U. de Aldaca.

Apoyada esta proposicion por el Sr. Fernandez, acordó la Excm. Diputacion pasase á la Comision de fomento á fin de que emita su dictámen.

Terminada la discusion del Presupuesto de gastos y resumidas á una suma las cantidades consignadas en cada artículo, resultó aprobado en la siguiente forma:

fueron aprobadas por unanimidad cuatrocientas diez mil novecientas noventa pesetas productos de recargos sobre las contribuciones á razon de 2,29 por 100. . . . . 410990

**CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 1.º**

Sin discusion y por unanimidad se aprobaron once mil setecientas setenta y nueve pesetas, siete céntimos

por Instrucción Pública. . . . . 11779 07  
 Igualmente fueron aprobadas por unanimidad mil ochocientas setenta y cinco pesetas por Beneficencia. 1875

Resumiendo el presupuesto de ingresos para 1874 á 75 resultó aprobado en la siguiente forma:		Pts. Cénts.	361 » 410.990 » 11.779 07 1.875 »	425.005 07
INGRESOS.		TOTAL INGRESOS.		
Seccion.	Capítulo.	Artículo.	1. <sup>o</sup> Unico. 4. <sup>o</sup> 1. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> 1. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup>	Rentas y censos de la Provincia. Recargos sobre las contribuciones. Instrucción pública. Beneficencia.

A continuacion se abrió discusion sobre el presupuesto adicional por partes fué aprobado por unanimidad en la siguiente forma:

**PRESUPUESTO ADICIONAL.**

**Obras.**

Se aprueban mil doscientas una pesetas, dos céntimos que se adeudan á D. Pedro Rey Brabo por la construccion de un grupo de tres alcantarillas en el cauce de la Rivera, camino de Saldaña á Sahagun. . . . . 1201

Se aprueban nuevecientas ochenta y dos pesetas veinte céntimos que se adeudan al mismo por la construccion de cuatro obras de fábrica en el camino de Osorno á Saldaña, término de Castrillo de Villavega. . . . . 982 20

Se aprueban dos mil quinientas pesetas consignadas y no invertidas para la recomposicion

del puente de Palenzuela cuyas obras se estan ejecutando. . . . . 2500

Se aprueban diez y seis mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, noventa y seis céntimos para pago de las obras del primer trozo de camino de Calabazanos á Cevico de la Torre cuyo contratista es D. Rafael Rull. . . . . 16845 96

(Se continuará).

**ORDENACION DE PAGOS**  
 por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Por el presente se emplaza por primera vez á D. Manuel Garcia Sanchez, Habilitado que fué del Gobierno político de Palencia en Julio de 1841, ó á sus herederos si hubiere fallecido, á fin de que se presenten en esta Ordenacion por sí ó por medio de apoderado en forma, en el término de treinta dias, á solventar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion á las de totales y líquidos que rindió D. Pablo Joaquín

de Boada, comprensivas de Enero á Julio de 1841; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.  
 Madrid 5 de Noviembre de 1874.  
 —El Ordenador, Eugenio Alar.

Por el presente se emplaza por primera vez á D. Pablo Joaquin de Boada, comisionado que fue de la pagaduria del Gobierno político de Palencia ó á sus herederos si hubiese fallecido, á fin de que se presenten en esta Ordenacion por sí ó por medio de apoderado en forma, en el término de treinta dias, á solventar un pliego de reparos del tribunal de cuentas de la Nacion á las de totales y líquidos que aquel rindió desde Enero á Julio de 1841; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.  
 Madrid 5 de Noviembre de 1874.—El Ordenador, Eugenio Alar.

**Administracion económica de la provincia de Palencia.**

**RELACION de los deudores á la Hacienda por plazos vencidos de fincas de bienes nacionales en fin del mes de Octubre último.**

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Clase de la finca.	Su procedencia.	FECHA del vencimiento.	Importe. — Plas Cts.	OBSERVACIONES.
1	D. Valentin Calderon.	Grijota.	Rústica.	Del Clero.	12 Octubre 1874.	1313 75	
2	Tomas Ramos.	Valcobero.	id.	id.	id.	126 88	
3	El mismo.	Idem.	id.	id.	id.	39 "	
4	El mismo.	Idem.	id.	id.	13 id.	26 50	
5	Eleuterio Martin.	Villarrobejo.	id.	id.	16 id.	124 23	
6	Melquiades Laso.	Idem.	id.	id.	id.	150 "	
7	Antonio Escobar.	Añoza.	id.	id.	id.	3017 12	
8	Andrés Fernandez.	Husillos.	id.	id.	id.	502 37	
9	Valentin Pastor.	Palencia.	id.	id.	17 id.	900 25	
10	Santiago M.' Tejo.	Carrion.	id.	id.	id.	530 62	
11	Santiago Hurtado.	Madrid.	id.	id.	id.	162 75	
12	Julian Perez.	Villaproviano.	id.	id.	id.	137 60	
13	Blas Perez.	Portillejo.	id.	id.	id.	597 37	
14	Esteban Pozo.	Idem.	id.	id.	19 id.	415 12	
15	Marcelo Saldaña.	Cisneros.	id.	id.	id.	1825 37	
16	Eusebio Perez.	Saldaña.	id.	id.	id.	500 75	
17	El mismo.	Idem.	id.	id.	id.	75 "	
18	Ignacio Bahillo.	Idem.	id.	id.	id.	100 "	
19	Vicente Rojo.	Ayuela.	id.	id.	id.	87 50	
20	Juan Gatón y Compañia.	Husillos.	id.	id.	21 id.	1875 "	
21	Eusebio Perez.	Saldaña.	id.	id.	id.	600 12	
22	El mismo.	Idem.	id.	id.	id.	69 50	
23	Eloy Lecanda.	Valladolid.	id.	id.	id.	1513 23	
24	Pedro Inclan.	Palencia.	id.	id.	id.	500 12	
25	Ambrosio Valdajos.	Idem.	id.	id.	id.	376 75	
26	Esteban Campos.	Valendroso.	id.	id.	id.	513 37	
27	Joaquin Ruiz y Compañia.	Saldaña.	id.	id.	id.	600 "	
28	Julian Gallego.	Palencia.	id.	id.	26 id.	625 75	
29	Eusebio Perez.	Saldaña.	id.	id.	id.	73 12	
30	Fabiano Peñalba.	Idem.	id.	id.	id.	240 62	
31	Juan Gatón.	Husillos.	id.	id.	id.	689 75	
32	Victoriano Perez.	Pozo Urama.	id.	id.	id.	206 37	
33	Policarpo Rojo.	Husillos.	id.	id.	id.	393 "	
34	Mariano Autillo.	Villamuriel.	id.	id.	22 id.	7 75	
35	Pedro Herrero Abia.	Saldaña.	id.	id.	27 id.	68 87	
36	Pedro Herrero.	Idem.	id.	id.	id.	159 50	

37	D. Andrés Ortega.	Arenillas de Nuño Perez.	Rústica.	Clero.	27	Octubre.	500	»
38	Casimiro Alvarez.	Frechilla.	id.	id.		id.	65	»
39	Modesto Rojas.	Torquemada.	id.	id.		id.	95	»
40	Benigno Lanchares.	Saldaña.	id.	id.		id.	875	»
41	Zoilo Martin.	Autilla.	id.	id.	30	id.	1012	50
42	Ambrosio Ronda.	Palencia.	id.	id.		id.	512	62
43	Andrés Llanos.	Saldaña.	id.	id.		id.	1687	87
44	Ignacio Bahillo.	Idem.	id.	id.		id.	262	50
45	Crispin Gutierrez.	Ayuela.	id.	id.	1	id.	64	25
46	Pedro Cerezo.	Cervera.	id.	id.		id.	312	50
47	Ricardo Rubí.	Saldaña.	id.	id.		id.	200	12
48	Lucas Ibarlucea.	Villasirga.	id.	id.	5	id.	102	50
49	José Barrio.	Verdeña.	id.	id.		id.	750	»
50	Feliz Franco.	Villamuriel.	id.	id.		id.	187	87
51	José Sevilla.	Fuentes de Nava.	id.	id.	10	id.	252	50
52	Pedro Gonzalez.	Saldaña.	id.	id.		id.	250	12
53	Pedro Bedoya.	Granedo.	id.	id.		id.	62	50
54	Pedro Helguera.	Villacidaler.	id.	id.	11	id.	212	75
55	Raimundo Calvo.	Palencia.	id.	id.		id.	88	75
56	Tomas Garcia.	Espinosa de Villagonzalo.	id.	id.		id.	79	»
57	Andrés Delgado.	Villaluenga.	id.	id.		id.	425	12
58	Victoriano Garcia.	Ledigos.	id.	id.	12	id.	550	»
59	Bernardo Rodriguez.	Idem.	id.	id.		id.	225	»
60	Crisantos Ibañez.	Villasirga.	id.	id.	14	id.	125	75
61	Saturnino Miguel.	Magaz.	id.	id.		id.	29	62
62	Vicente Fernandez.	Abarca.	id.	id.	15	id.	175	62
63	Gregorio Martin.	Idem.	id.	id.		id.	740	»
64	Juan Martinez.	Lobera.	id.	id.		id.	125	»
65	El mismo.	Idem.	id.	id.		id.	175	37
66	El mismo.	Idem.	id.	id.		id.	659	87
67	Andrés Villagra.	Paredes de Nava.	id.	id.		id.	151	37
68	Felipe Prieto.	Palencia.	id.	id.	17	id.	275	»
66	Remigio Alvarez.	Salinas.	id.	id.		id.	62	50
70	José Moreno.	Palenzuela.	id.	id.		id.	162	50
71	Faustina Moreno.	Baltanás.	id.	id.	19	id.	212	50
72	Francisco Nieto.	Villagimena.	id.	id.	20	id.	216	25
73	Victoriano Relea.	Villamoronta.	id.	id.	21	id.	218	25
74	Marcos Garcia.	Palencia.	id.	id.	24	id.	637	50
75	Pedro Balanzategui.	Leon.	id.	id.		id.	100	»
76	Mariano Santos.	Valdespina.	id.	id.		id.	45	»
77	Marcos Garcia.	Villalobon.	id.	id.		id.	125	»
78	Marcos Pesquera.	Paredes de Nava.	id.	id.	27	id.	91	62
79	Marcelo Heredia.	Amayuelas de Abajo.	id.	id.	29	id.	190	»
80	Mauricio Fernandez.	Villamuriel.	id.	id.		id.	485	25
81	Tomas Villameriel.	Villameriel.	id.	id.	3	id.	84	»
82	Ramon Arconada.	Palencia.	id.	id.		id.	151	25
83	Braulio Gallardo.	Baltanas.	id.	id.	2	id.	45	75
84	Felipe Benito.	Lomilla.	id.	id.	7	id.	137	50

(Se continuará.)

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuacion se expresan, no han presentado a la aprobacion de esta Administracion los Repartimientos de la Contribucion Territorial que han de regir en el presente año económico, no obstante las frecuentes escitaciones que ya por el Gobierno civil de la provincia, ya por esta oficina, se han dirigido, interrumpiendo con su morosidad la marcha ordenada de la recaudacion de Contribuciones.

Algunos de los contenidos en la relacion, lo ha verificado con tan marcables defectos, que ha sido preciso devolverlos a la oportuna rectificacion, señalándoles un término mas que suficiente para hacerlo, y sin embargo no lo han realizado; faltando de una manera evidentemente palpable a las escitaciones y comunicaciones de la superior autoridad civil, que a no dudar les impondrá la pena a que se hayan hecho acreedores, a mas de la que esta Administracion se halla en el caso de exigir, en conformidad a las facultades que la concede el artículo 46 del Real

Decreto de 23 de Mayo de 1845, que hace responsables a los Ayuntamientos de la cuota correspondiente a los dos trimestres que del presente año económico han vencido de recaudacion, y no ha podido efectuarse a causa de tanta morosidad en la presentacion del Repartimiento y demas documentos que han debido acompañarle.

*Pueblos que se citan.*

Arconada.  
Baltanás,  
Calzada de los Molinos.  
Castrillo de Villavega.  
Fuentes de Nava.  
Moslares.  
Olmos de Rio-pisuerga.  
Poza de la Vega.  
Renedo de Valdavia.  
Santervás de la Vega.  
Valoria del Alcor.  
Villañuño.  
Villarrabé.  
Villamorco.  
Villasabariego.  
Villalumbroso.  
Pedrosa de la Vega.  
Redondo.  
Respanda de la Peña.  
Brañosera.  
San Salvador de Cantamuga.

Palencia 10 de Noviembre de 1874.—Bernardo F. de Villegas.

*Juzgado de primera instancia  
Baltanás.*

Don Mariano del Mazo y Reinoso,  
Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por el presente hago saber: que en la causa que se sigue en este Juzgado por testimonio del actuario en averiguacion de los autores del robo de dinero, documentos y otros efectos, ejecutado en la noche del primero al dos de Junio último, en la casa de Félix Calleja Ibañez, de esta vecindad, se ha mandado recibir declaracion a Gregorio Piron y Mariano Perez, de la misma vecindad, sobre el citado hecho y otros particulares, y no sabiéndose el punto donde se hallan, sin embargo de las diligencias practicadas, se les llama para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al de su publicacion, comparezcan en este

Juzgado a prestar su declaracion segun está acordado.

Dado en Baltanás a siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso,—Por mandado de su señoría, Benito Villafruela.

*Juzgado municipal  
de Torremormojon.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel. Los que aspiren a obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado, en el término de veinte dias, contados desde que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Torremormojon diez de Noviembre de 1874.—El Juez municipal, Luis Aguado.—Juan G. de la Fuente, Secretario interino.